

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	27 de julio de 2026.
Secretaría de Desarrollo Económico	
Responsable:	Ronny Mauricio Ramírez Ortiz
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Económico
Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía
Tipología contractual	Prestación de Servicios
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	3. Tocancipá progresa con territorio innovador ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida.
Programa	9. Progreso con ambiente protegido y sin riesgo de desastres
Sub-Programa	9.6. Cuidado y bienestar animal.
Meta	130. Prestar servicios de atención integral al 100% (a demanda), de los animales de compañía (perros y gatos) que pertenecen a familias sisbenizadas en categorías de pobreza y vulnerabilidad.
Código BPIN:	2024258170023. Implementación de la política pública de Protección y Bienestar animal para el Departamento de Cundinamarca (2023-2034) (PPPYBAC) en el municipio de Tocancipá.
Secretaría de Salud	
Responsable:	Willman Contreras Mateus
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaria de Salud
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	1. Progreso con desarrollo humano integral, equitativo e inclusivo
Programa	3. Salud de calidad para todos
Sub-Programa	3.4 Más familias con ambientes saludables
Meta	Aumentar de tres (3) a cuatro (4) estrategias relacionadas con la gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales.
Código BPIN:	2024258170054. Implementación del proyecto Tocancipá Saludable y Sostenible en el municipio de Tocancipá.
Secretaría de Seguridad y Convivencia	
Responsable:	Sergio Alfonso Vargas Colmenares
Cargo:	Secretario de Despacho
Dependencia:	Secretaria de Seguridad y Convivencia
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	4. Seguridad y Convivencia para el Progreso
Programa	13. Tocancipá Segura para Todos
Sub-Programa	13.1 Tocancipá Segura – Prevención y Control para el Progreso
Meta	Dar cumplimiento a las 3 obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, durante el cuatrienio.
Código BPIN:	202400000007013. Fortalecimiento de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana – Avanzamos con Seguridad y Visión Social en el Municipio de Tocancipá.
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer: Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en	



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 209 ibidem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el artículo 311 ibidem dicta que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud la formulación de planes de interés nacional para la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven la promoción de la salud y del mejoramiento del bienestar y calidad de vida, así como la definición de prioridades en materia de salud pública.

Que, teniendo en cuenta las competencias municipales establecidas en la Ley 715 de 2001, para los municipios categoría especial, 1°, 2° y 3°, quienes deben ejercer las siguientes acciones:

“Artículo 44.3. De la Salud Pública

44.3.1. (Modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas.

44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

44.3.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Que dicha norma, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y de *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”*.

Que mediante la expedición de la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, modificado por la Resolución 2367 del 29 de diciembre de 2023.

Que el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022- 2031, es una política pública que incluye la hoja de ruta construida a través del consenso social y ciudadano, que establece los objetivos, metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública y por tanto se constituye en el marco nacional de política sanitaria, a través del cual las entidades territoriales deben adoptar las orientaciones allí plasmadas, para trabajar por la garantía del derecho a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en los territorios. El pilar fundamental para la construcción de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) y los Planes Territoriales de Salud Pública (PTSP), es el Análisis de Situación de la Salud- ASiS, el cual es una metodología que comprende diversos tipos de análisis, tanto descriptivos como analíticos, que permiten caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de la población del municipio de Tocancipá, incluyendo los daños, riesgos y los determinantes en salud que los generan.

A través de este proceso se facilita la identificación de necesidades y prioridades en salud, estableciendo los desafíos, retos, las intervenciones y programas apropiados de acuerdo con la situación identificada, así mismo es un insumo fundamental en la formulación y monitoreo de políticas en salud pública y la evaluación de su impacto en salud; análisis que debe ser elaborado anualmente por el área de vigilancia en salud pública.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Que la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", establece que "Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación..."

Que la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015", emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece disposiciones generales sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.

Que el Plan Territorial de Salud PTS Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027,¹ hace parte del Plan Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", aprobado mediante Acuerdo 02 de 2024,² estableciendo el PTS como instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio, enmarcado en los siete ejes del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles CERSS, es el resultante de la Planeación Integral para la Salud partiendo del Análisis de Situación de Salud ASIS, la identificación en un amplio proceso de participación ciudadana de los problemas y/ o necesidades sentidas de la población, las apuestas de la Secretaría de Salud, y las responsabilidades establecidas legalmente para el sector salud.

Que en el Plan Territorial de Salud Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027 a través de las estrategias y programas desarrollados por cada uno de los ejes del Plan Decenal de Salud pública, se fortalecen las acciones de promoción y detección temprana, así como de vigilancia, gestión en salud pública, gestión del fortalecimiento del SGSSS y la gestión del Riesgo, llegando a la población dispersa y vulnerable de manera efectiva. El Plan territorial de Salud se encuentra articulado con los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública con lo que se pretende: Disminuir las inequidades en salud, impactar los determinantes en salud de manera positiva y mitigar la carga de la enfermedad y el impacto que esta genera en la población. Así mismo plantea un enfoque para el bienestar de los grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección, y de cara al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud de las comunidades.

Que el Plan Territorial de Salud Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027, estableció los siguientes objetivos estratégicos conforme a los ejes estratégicos definidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031:

- Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública. Objetivo: Establecer alianzas y articulaciones con los diferentes actores para el logro de resultados en salud con el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, el ejercicio de la rectoría en salud y formulación e implementación de políticas públicas.
- Eje 2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. Objetivo: Gestión territorial para garantizar el derecho fundamental a la salud para grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección.
- Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud. Objetivo: Transformar las circunstancias injustas por medio de acciones inter y transectorial establecidas en el plan de desarrollo municipal y plan territorial de salud con el fin de avanzar en la reducción de brechas sociosanitarias.
- Eje 4. Atención Primaria en Salud. Objetivo: Coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación del paciente.
- Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias. Objetivo: Realizar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, gestión del conocimiento, prevención, y atención sectorial e intersectorial de emergencias, desastres y pandemias.
- Eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria. Objetivo: Contar con el desarrollo de investigaciones, así como información en salud pública pertinente, oportuna, confiable y asequible necesaria para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas en salud pública, de tal forma que describa las realidades poblacionales y territoriales para la toma de decisiones basada en evidencia.
- Eje 7. Personal de salud. Objetivo: Crear mecanismos para fortalecer el desarrollo de capacidades del personal de salud, así mismo, el fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud.

¹ https://www.tocancipacundinamarca.gov.co/recursos_user/editores/1416/TOCANCIP%C3%81_CIUADAD_SALUDABLE_Y_SO STENIBLE.pdf

² <https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/nuestra-alcaldia/dependencias/secretaria-planeacion/plan-desarrollo-1>

Estrategias de acuerdo con los seis núcleos de inequidad sociosanitaria identificados:

Metas resultado o Bienestar del Plan Territorial de Salud	Indicador de meta resultado o Bienestar PTS	Línea Base	Valor Esperado Cuatrienio
Garantizar que el 100% de la población continúe afiliada al SGSSS	Porcentaje % de población afiliada	100	100
Aumentar en un 12% en el cuatrienio los tamizajes de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud	Porcentaje de tamizajes realizados	45,3	57,3
Garantizar el funcionamiento de una (1) ESE municipal para el servicio de la comunidad	Número de ESE municipal	0	1
Fortalecer al 100% los mecanismos de participación ciudadana y servicios de atención a la comunidad con el fin de dar respuesta a la demanda en asuntos de salud de la población Tocancipeña	Porcentaje % de mecanismos de participación ciudadana fortalecidos	100	100
Implementar en un 100% las acciones para la prevención y control de los factores de riesgo que afectan la salud humana	Porcentaje % de implementación de las acciones	100	100
Disminuir la prevalencia de exceso de peso por debajo del 17,5% en menores de 18 años	Porcentaje % de prevalencia de exceso de peso	17,5	<17,5
Formular la política pública de salud mental "Tocancipá vive sana mente", priorizando las problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, violencias, conducta suicida y trastornos mentales de mayor prevalencia	Número de políticas formuladas	0	1
Garantizar la atención integral en salud al 100% de la población identificada con factores de riesgo para grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección.	Porcentaje % de población identificada con factores de riesgo atendida	50	100
Aumentar en un 12% en el cuatrienio los sujetos de vigilancia en los entornos laborales	Porcentaje % de sujetos de vigilancia	64	76
Realizar detección, canalización y seguimiento al 100% de la población identificada con factores de riesgo sanitarios	Porcentaje % número de personas identificadas	50	100
Disminuir la prevalencia de exceso de peso por debajo del 59% en adultos entre los 18 años y 64 años	Porcentaje % de prevalencia de exceso de peso	59	<59
Disminuir la tasa específica de fecundidad adolescente de 15 a 19 años a menos de 34,1 nacimientos por cada 1000 mujeres de este grupo de edad	Tasa de fecundidad adolescente de 15 a 19 años	34,1	<34,1
Aumentar a un 3% anual la búsqueda activa comunitaria e institucional para la identificación de sintomáticos respiratorios	Porcentaje % de personas identificadas	2,5	3
Disminuir un 0,5 la tasa de mortalidad en menor de 5 años	Tasa de mortalidad en menor de 5 años	12,48	11,98
Cumplir con la cobertura útil (mínima del 95%) del plan ampliado de inmunización para los biológicos trazadores	Porcentaje % de vacunación	95	95
Lograr una cobertura del 12% en el cuatrienio para el desarrollo de capacidades en preparación y respuesta ante emergencias en todos los entornos	Porcentaje de cobertura	0	12

Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la prevención y control de los factores de riesgo para la salud humana en el 100% de las UPGD y UI del municipio	Porcentaje % de UPGD y UI con acciones de vigilancia epidemiológica	100	100
Garantizar que el 100% de la gestión en salud pública y aseguramiento ingresen al sistemas de información	Porcentaje % de solicitudes implementadas	50	100
Aumentar (2) canales de información usados para la divulgación de información generada por la Secretaría de Salud	Canales de información	4	6
Desarrollar cuatro (4) procesos de investigación para la gestión del conocimiento en salud en el territorio	Número de investigaciones implementadas	0	4
Fortalecer en un 100% la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud	Porcentaje % de la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud fortalecida	0	100
Fortalecer las capacidades técnicas del 100% del talento humano en salud y de los equipos básicos territoriales	Porcentaje % del talento humano del PIC y de los equipos básicos de salud con capacidades técnicas fortalecidas	100	100

Que, con el desarrollo de las acciones planteadas en cada uno de los planes de acción en Salud (PAS) para la vigencia 2026, la Secretaría de Salud logrará impactar positivamente los determinantes de la salud, mejorando los estilos y modos de vida para disminuir la carga de la enfermedad, fortaleciendo las estrategias de aseguramiento en salud, salud pública, gestión de prestación de servicios de salud de manera oportuna, con calidad y humanizada; así como el ejercicio de la rectoría en salud, con participación social continua en todos los procesos.

Que el Decreto 780 de 2016, en el título 8, compila las disposiciones del Decreto 3518 de 2006 y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva³.

Que, de conformidad con las competencias municipales establecidas en la Ley 715 de 2001, para los municipios categoría especial, 1º, 2º y 3º, quienes deben ejercer las siguientes acciones:

“Artículo 44.3. De la Salud Pública

44.3.1. (Modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas.

44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

44.3.3 (...) Ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

³ https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

- 44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinara con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.
- 44.3.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
- 44.3.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuárteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercadeo, de abasto público y plantas de sacrificio de animales entre otros.
- 44.3.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Que, en el ejercicio de la vigilancia sanitaria y las acciones de promoción y gestión del riesgo en salud pública, se ejecutan distintas actividades que conllevan a la generación de residuos que deben ser tratados y dispuestos sanitariamente, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental, entre ellos, residuos animales, cortopunzantes (agujas), biosanitarios (apósitos contaminados con fluidos corporales), fármacos (jeringas) y decomisos. Estos residuos son acopiados en el depósito temporal de residuos (contenedor), donde, conforme con la normativa ambiental deben disponerse con una empresa (gestor externo) que cuente con licencia ambiental para recoger, tratar y disponer los residuos de forma sanitaria, dando cumplimiento a la normatividad vigente establecida en la Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y protección Social y demás normas reglamentarias en cuanto al control de los factores de riesgo presentes en el ambiente que afecten la salud humana, y de control de plagas, vectores y zoonosis de competencia del sector salud, actividades de obligatorio cumplimiento para el municipio de Tocancipá, por encontrarse en categoría segunda.
- Que, la Secretaría de Salud Municipal de Tocancipá, cuenta con contenedores y sistemas de almacenamiento temporal de los residuos de capacidad suficiente para acopiar aquellos generados durante la ejecución de sus actividades misionales, como la vacunación antirrábica (jeringas, agujas, contenedores de biológicos y guantes). Este contenedor se encuentra ubicado en la bodega de almacenamiento situada en la Calle 11 No. 6-12, piso 1, en la Secretaría de Salud. No obstante, en el ejercicio de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas para consumo humano, se pueden encontrar en la cadena de comercialización grandes volúmenes de productos que no cumplan con los criterios de inocuidad y que de acuerdo con sus características deban ser decomisados, desnaturalizados y dispuestos sanitariamente. En razón a ello, es necesario apropiar los recursos necesarios para garantizar la recolección y disposición final de este tipo de residuos en aras de la protección ambiental del Municipio de Tocancipá, la conservación de condiciones sanitarias y el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Que La Ley 5ta de 1972 el Decreto reglamentario 497 de 1973 que en su artículo 6 establece: "La Secretaría de Agricultura de los departamentos, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Bogotá y las dependencias similares de intendencias y comisarías, destinarán uno o varios médicos veterinarios para que, periódicamente, visiten los barrios y municipios con el fin de atender las consultas en relación con las enfermedades de los animales domésticos". Por su parte, el Acuerdo 002 de 2024 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá- Cundinamarca "Tocancipá segura, experiencia con visión social 2024-2027" "Recuperemos el progreso" y se dictan otras disposiciones, estableció y definió metas que apuntan a ofrecer servicios de salud, bienestar animal y prevención, mitigación de maltrato animal.
- Que la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio presta servicios médico-veterinarios para animales de compañía, por medio de consultas veterinarias; atención de urgencias y procedimientos menores que se llevan a cabo en las instalaciones del consultorio ubicado en el Edificio Blanco. En el ejercicio de estas actividades son generados residuos con riesgo biológico o infeccioso a saber: biosanitario, anatomopatológico y cortopunzante, así como cadáveres de animales de compañía que requieren eutanasia o sacrificio humanitario que por su condición clínica presentan un mal pronóstico y en aras de evitar el sufrimiento prolongado e injustificado del paciente se realiza este procedimiento.
- Que los mencionados residuos al ser peligrosos o especiales deberán ser sometidos a un manejo sanitario especial y por ende procesos de recolección, transporte, tratamiento y disposición final contemplados en el Decreto 351 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades", que en su artículo 2 numeral 8 incluye los servicios prestados por consultorios y clínica veterinarias.
- Que el Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" Artículo 44. Recolección de animales muertos la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá deberá efectuar la recolección de cadáveres de animales de compañía que no excedan los 50 kilos (kg) que se encuentra en el espacio público; la entidad territorial deberá indicar al prestador del servicio público de aseo el lugar al cual debe ser trasladado el cadáver en cumplimiento de las normas vigentes para el manejo y disposición final de este tipo de residuos. El pago de este servicio de recolección y transporte, así como de disposición final estará a cargo de la entidad territorial. Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Salud



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Municipal reciben de manera periódica requerimientos de la comunidad solicitando que se efectúe la recolección de cadáveres de animales que se encuentran en el espacio público en el área urbana y rural que generan contaminación al medio ambiente y afectan la salud pública de la población; es perentorio contar con una empresa gestora debidamente autorizada que de acuerdo a la normatividad ambiental para que realice la correcta disposición final de estos cadáveres de animales que mueren en vía pública, muchos de estos residuos con importancia por su potencial de transmitir agentes y/o enfermedades zoonóticas.

Que el consultorio médico veterinario del Programa de Protección Animal es sujeto de vigilancia por parte de la autoridad sanitaria competente en el ente territorial en este caso la Secretaría de Salud de Tocancipá en las labores de Inspección, Vigilancia y Control y es menester cumplir con las regulaciones establecidas para los sujetos generadores en materia del cumplimiento del plan de gestión integral de residuos en la atención en salud y otras actividades, en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que el Decreto 351 de 2014 adicionalmente establece que los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y los profesionales médicos veterinarios prestan de manera ocasional servicio de consulta veterinaria, atención de urgencias veterinarias y jornadas de tenencia responsable para animales de compañía extramural en las zonas urbanas y rurales, los residuos generados en estas actividades deben ser incluidos en el Plan de Gestión integral de Residuos y contar con la ruta de recolección, transporte y disposición final dispuesta por la legislación ambiental.

Cabe mencionar que, como sujetos generadores dentro del marco del ejercicio misional como promotores de la seguridad alimentaria y del bienestar animal bajo el enfoque "Una sola salud" y en cumplimiento del mencionado Plan de Gestión Integral de Residuos el Programa de protección animal garantizará el debido embalaje, envase y etiquetado de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.

Que debido a que para realizar prestación de servicios médico veterinarios ofrecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico que requieren uso de medicamentos de control especial, la inscripción como Distribuidor minorista de medicamentos de control especial en el Fondo Nacional de Estupefacientes, cuya regulación se establece en la Resolución 1478 de 2006; y que en su capítulo XVI define el procedimiento que deberá realizarse en caso de pérdida y destrucción de sustancias, medicamentos y/o productos sometidos a fiscalización en su parágrafo 2°. "La destrucción deberá efectuarse de acuerdo con las normas técnicas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial"; es menester que en caso de requerirse la destrucción de residuos de medicamentos de control especial de uso veterinario o uso humano por parte de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, la empresa gestora entregue certificación o manifiesto de disposición final y destrucción de estos residuos en el marco de la normatividad citada, a fin de presentar el informe y soporte requerido ante la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo 002 de 2024 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá-Cundinamarca "Tocancipá segura, experiencia con visión social 2024-2027" "Recuperemos el progreso" Programa 9. Progreso con Ambiente Protegido y sin riesgo de desastres Subprograma 9.6 Cuidado y Bienestar Animal meta de producto 130 Prestar servicios de atención integral al 100% (a demanda), de los animales de compañía (perros y gatos) que pertenecen a familias sisbenizadas en categorías de pobreza y vulnerabilidad, cuyo indicador de producto es Porcentaje de animales de compañía (perros y gatos) que pertenecen a familias sisbenizadas en categorías de pobreza y vulnerabilidad de Tocancipá atendidos con los servicios urgencias médico-veterinarias, esterilización, identificación y registro y animales trasladados a Centro de Bienestar Animal. Producto Servicio de atención integral a la fauna se hace necesario que para ejecutar la actividad Contrato de Prestación de Servicios de recolección, transporte, manejo e incineración y disposición final de residuos peligrosos generados por el Subprograma de Cuidado y Bienestar Animal.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en ejercicio de sus facultades establecidas mediante el Decreto Municipal 114 del 28 de diciembre de 2023 "Por el cual se determina la estructura de la Alcaldía Municipal de Tocancipá y se señalan las funciones de sus Dependencias", tiene a su cargo la formulación, coordinación, ejecución, dirección y evaluación de los proyectos y programas relacionados con la seguridad, convivencia ciudadana, así como los procesos de enlace, comunicación y apoyo a entidades y autoridades de la fuerza pública, organismos de seguridad, sector judicial y participación comunitaria.

Que el Congreso de la República profirió la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", cuyo objeto es de carácter preventivo y establece las condiciones de convivencia en el territorio nacional, así como también determina el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que esta citada Ley establece en su artículo 149 los medios de policía, que son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales, siendo los inmateriales aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

decisiones de las autoridades de policía; y los materiales, el conjunto de instrumentos utilizados para el desarrollo de la función y actividad de policía. Que dentro de los medios materiales de policía encontramos el Traslado por Protección.

Que el medio material de Traslado por Protección se encuentra desarrollado en el artículo 155, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, de la norma ibídem, y éste establece:

“ARTÍCULO 155.
(...)

PARÁGRAFO 3. La implementación y dotación del Centro de Traslado por Protección con su seguridad interna y externa, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 12 y 20 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, será responsabilidad de la entidad territorial, distrital o municipal, la cual deberá adecuar las instalaciones que garanticen la protección, el respeto y amparo de los derechos fundamentales y la dignidad humana, en un plazo no mayor a tres (3) años a partir de la expedición de esta Ley, que podrá cofinanciar con el Gobierno nacional.

Todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con un sistema de cámaras controlado y monitoreado por la entidad territorial, distrital o municipal.

El control y protocolo de ingreso, salida, causa y sitio en el cual se realizó el traslado por protección, deberá estar supervisado por funcionarios de la Alcaldía, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo donde además se cuente con un grupo interdisciplinario para la atención del trasladado. La duración del traslado por protección podrá cesar en cualquier momento cuando las causas que lo motivaron hayan desaparecido, sin que en ningún caso sea mayor a 12 horas.

Dada la naturaleza de los comportamientos señalados en los literales B) y C), todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con personal médico.
(...)”.

Que el municipio de Tocancipá creó el Centro de Traslado por Protección mediante el Decreto Municipal 032 de 2022 "Por el cual se crea el centro de traslado por protección (CTP) en el municipio de Tocancipá Cundinamarca”.

Que, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Alcaldía de Tocancipá debe tener en funcionamiento el Centro de Traslado por Protección – CTP- contemplado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, donde se disponga de un espacio para que las personas puedan ser trasladadas, bien sea por la naturaleza de su comportamiento o su estado de conciencia alterado por agentes externos como pueden ser el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, o alguno de los factores establecidos en la ley, y que puedan poner en riesgo su integridad o la de terceros.

Que el Concejo Municipal de Tocancipá aprobó el Plan de Desarrollo Municipal “Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027” “Recuperemos el progreso”, mediante el Acuerdo Municipal No. 002 del 31 de mayo de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA “TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027 “RECUPEREMOS EL PROGRESO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, que en los artículos 7 y 10 define la estructura del plan y su componente estratégico en el cual se encuentra el Eje 4 “Seguridad y Convivencia para el Progreso”, Programa 13. “Tocancipá Segura pata todos”, Subprograma 13.1 “Tocancipá Segura, Prevención y Control para el Progreso”, que contiene la meta de producto “Dar cumplimiento a las 3 obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, durante el cuatrienio” y el Indicador “No. de obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, cumplidas durante el cuatrienio”, dentro de la cual hace parte el Centro de Traslado por Protección.

Que de acuerdo con el parágrafo 6 del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, anteriormente citada, que señala que las alcaldías distritales o municipales, podrán realizar convenios, coordinaciones o asociaciones con otros entes territoriales para la materialización del medio de policía establecido en el presente artículo, EL Municipio de Tocancipá Y el Municipio de Sopó suscribieron el Convenio Interadministrativo CVOINT 006 MT 2025 cuyo objeto es “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y EL MUNICIPIO DE SOPÓ PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP” ya que el municipio de Sopó no cuentan con un espacio físico para el funcionamiento del mismo en su territorio y por cercanía y facilidad de acceso.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y asegurar la operatividad integral del Centro de Traslado por Protección (CTP), la Secretaría de Seguridad y Convivencia ha dispuesto un grupo interdisciplinario que incluye personal médico para la atención de los ciudadanos trasladados. En el ejercicio de estas funciones, se realizan procedimientos de curaciones básicas y limpieza de heridas que generan de manera constante residuos biosanitarios y similares catalogados como residuos peligrosos por riesgo biológico o infeccioso.

En este sentido, y considerando que el CTP debe garantizar la protección, el respeto y el amparo de los derechos fundamentales y la dignidad humana, resulta estrictamente necesario contratar la prestación de servicios de recolección, transporte, manejo y disposición final de residuos peligrosos. La Secretaría de Seguridad y Convivencia, en cumplimiento de su rol de formulación y ejecución de proyectos de seguridad, debe asegurar que estos desechos reciban un tratamiento técnico especializado. Lo anterior tiene como propósito evitar focos de contaminación, prevenir accidentes laborales por riesgo biológico y mitigar impactos negativos sobre la salud pública y el medio ambiente, alineándose con las metas de bienestar y seguridad del Plan de Desarrollo Municipal.

De igual manera, se señala conforme a las estadísticas registradas de ingreso de personas al Centro de Traslado por Protección de Tocancipá durante los últimos años correspondientes a los ingresos al CTP, el cual se encuentra en constante uso, por lo cual se hace necesaria la prestación del servicio especializado requerido, con el fin de mitigar riesgos biológicos y garantizar condiciones mínimas de higiene, salubridad y bienestar tanto para los funcionarios públicos que operan el centro, para el personal interdisciplinario de apoyo y las personas trasladadas. Esta medida es esencial para mantener un entorno sanitario controlado que prevenga focos de infección, asegurando así el cumplimiento de los estándares de protección y trato digno exigidos por la normativa vigente. A continuación, se referenciará el reporte de los traslados realizados durante los seis (6) años:

AÑO	TRASLADOS REALIZADOS
2020	669
2021	353
2022	1008
2023	1435
2024	3073
2025	673
2026	236*
TOTAL	7.447

*Último reporte con corte al 14 de mayo de 2026.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia considera imperativo contratar la gestión integral de residuos peligrosos para asegurar un ambiente de trabajo óptimo y condiciones de salubridad adecuadas. Esta medida permite que la administración municipal cumpla con su obligación legal de garantizar una infraestructura operativa que responda a las necesidades de la comunidad bajo estrictos estándares sanitarios. Lo anterior es fundamental para mantener condiciones de seguridad, higiene y dignidad humana en el Centro de Traslado por Protección (CTP), especialmente ante la alta afluencia de personas registradas según las estadísticas de ingreso. De esta manera, se asegura el cumplimiento de los requisitos de ley para la operación y funcionamiento del centro, conforme a lo establecido en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por la Ley 2197 de 2022), el cual exige instalaciones que garanticen la protección y el amparo de los derechos fundamentales.

Que, para la administración municipal es prioritario contar con un servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, así como el servicio público de extensión agropecuaria y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para mantener condiciones de seguridad, higiene y dignidad humana en el Centro de Traslado por Protección (CTP) y garantizar condiciones seguras en la ejecución de las acciones que son de tipo misional y se ejecutan permanentemente en cada vigencia. Además, como generadores de este tipo de residuos, la entidad se encuentra sujeta al cumplimiento de los procedimientos y normas legales vigentes exigidos por los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014 y la Resolución 591 del 04 de abril de 2024, en lo que refiere a la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, además, es de considerar que la Administración Municipal no cuenta con un servicio especial de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos que se generen en la consecución de los diferentes programas, por lo que es necesario contratar con una persona jurídica o natural facultada ante la autoridad competente para la prestación de estos servicios, además que cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad en el manejo de residuos especiales.

Así las cosas, se hace pertinente y conducente realizar la contratación para satisfacer la necesidad de la gestión externa y disposición final adecuada de los residuos peligrosos con una persona natural o jurídica que acredite lo requerido por la Administración Municipal en este estudio.

Se deja constancia que los recursos destinados para la presente contratación relacionados al Centro de Traslado por Protección corresponden a recursos transferidos por el Municipio de Sopó en el marco del convenio interadministrativo.

Se precisa que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA para la vigencia 2026, en la línea P1041 SALUD-INVERSION, según certificación AG SIII-781-2026 de fecha 06 de mayo de 2026, la línea P1052 SEGURIDAD – INVERSIÓN, según certificación AG SIII-792-2026 de fecha 26 de mayo de 2026 y la línea P877 ECONÓMICO-INVERSION, según certificación AG SIII-799-2026 de fecha 10 de junio de 2026, expedidas por el Almacenista General del Municipio.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de \$486.425.633.277, que equivale a \$277.813,83 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de \$787.907.250 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta, es decir la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$78.790.725).

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), se tiene que este no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, así las cosas, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicio a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Es así como la Modalidad de selección a aplicar, teniendo en cuenta el objeto del proceso y la cuantía del contrato a celebrar, la cual no excede el 10% de la menor cuantía, es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicara si en el proceso aplican las imitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, SEGÚN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LOS GENERADOS EN EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN ANIMAL Y DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con el servicio de gestión externa de residuos peligrosos y especiales, se requiere contratar la prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos generados en los distintos programas ejecutados por las Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad y Convivencia y, la Secretaría de Desarrollo Económico, bajo las siguientes especificaciones:

El contratista deberá garantizar los siguientes servicios:

- Recolección:** La operación con frecuencia quincenal en los puntos de generación concertados con el Municipio, haciendo uso de los medios adecuados y personal capacitado, respondiendo a la prestación del servicio con una frecuencia quincenal.
- Transporte:** Deberán contar con vehículo para efectuar la recolección y el transporte de los residuos peligrosos, necesario para la correcta ejecución del contrato, el cual debe disponer de unidad de almacenamiento hermética, separada físicamente de la cabina para el correcto almacenamiento y transporte de los residuos, deberá presentar acta de compromiso mediante el cual certifica que mantendrá los vehículos a utilizar para el transporte de los residuos peligrosos, cumpliendo con todas las disposiciones legales que reglamentan la materia: documentación vigente que acredite su propiedad y/o contrato de alquiler, seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, revisión técnico mecánica (si aplica) y concepto sanitario FAVORABLE emitido por la autoridad competente para el transporte de residuos peligrosos. Deberá contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el transporte de residuos y personal capacitado y entrenado para su implementación, el vehículo debe contar con tarjeta de registro nacional, para transporte de mercancía peligrosa, así como tener póliza de responsabilidad civil extracontractual, deberá transportar los residuos debidamente clasificados, embalados, envasados y etiquetados.
- Tratamiento y Disposición Final:** Adelantará los diferentes procesos de manejo y tratamiento previo autorizados por autoridad ambiental competente y que se encuentran incluidos en la licencia ambiental. De la misma manera, garantizará la disposición final adecuada por tipo de residuo, respaldada por el certificado de disposición final que deberá ser entregado al Municipio, por lo cual deberá presentar el documento y/o equivalente del plan de manejo de residuos peligrosos (sólidos y

líquidos), así como entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado, realizar las actividades de lavado y desinfección en los lugares que cuenten con todos los permisos ambientales y sanitarios.

4. **Personal mínimo requerido para la prestación del servicio:** El oferente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del contrato. Por lo tanto, deberá incluir hoja de vida y certificaciones de formación académica y experiencia, donde se evidencie:

PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1 CONDUCTOR	Manejo y gestión de residuos peligrosos, certificado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación. Licencia de conducción vigente categoría C2 ó C3.	Mínimo (24) Veinticuatro meses en el ejercicio de recolección y manejo de residuos peligrosos.
1 AUXILIAR (Operario de recolección).	Manejo y gestión de residuos peligrosos, certificado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación.	Mínimo (24) Veinticuatro meses en el ejercicio de recolección y manejo de residuos peligrosos.

Nota: Curso obligatorio de conductores inicial vigente por dos años de acuerdo con el artículo de la Resolución 1223 de 2014, los conductores que transporten mercancías peligrosas, siempre que haya transcurrido por lo menos dos (2) años desde la expedición inicial del certificado, deberán acreditar haber recibido un curso de actualización sobre los mismos ejes temáticos, con una duración mínima de veinte (20) horas. A partir del mismo, la actualización deberá cursarse de manera anual, el curso debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

5. Capacitación: El oferente deberá capacitar y entrenar al personal de la alcaldía, en los procedimientos operativos normalizados y de seguridad al personal.
6. Expedir al generador una certificación indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado.
7. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades.
8. El proponente deberá contar con licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y especiales, la cual debe ser presentada con su propuesta.
9. Mantener vigente la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, durante el periodo de ejecución del contrato.
10. Prestar el servicio recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos con una periodicidad mínima quincenal, los cuales deben ser recogidos en las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12 Centro Administrativo Municipal de Tocancipá, el Centro de Traslado por Protección, ubicado en la carrera 4 con calle 19 (Predio Toño Grande) y la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en la Carrera 7 # 11-73 Edificio Blanco Esquina, en los horarios de atención al público establecidos por la Administración Municipal: lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:00 pm; viernes de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 3:00 p.m.
11. En los casos en que se requiera el servicio de recolección, transporte y disposición final de medicamentos de control especial (Resolución 1478 de 2006), el gestor deberá hacer entrega de un manifiesto de recolección específico, así como un certificado individual de disposición final en el que se indique el tratamiento y la disposición final particular realizada con este tipo de residuo.
12. Concertar con la Secretaría de Salud Municipal las fechas exactas en las cuales se ha de realizar la recolección quincenal de los residuos generados, dando cumplimiento a la frecuencia mínima establecida (2 veces/mes).
13. Contar con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que se solicite en caso *extraordinario o por contingencia*, las 24 horas los 7 días de la semana. En caso de solicitarse un servicio en razón a imprevisto o contingencia, donde se requiera la prestación del servicio por fuera de la frecuencia mínima de recolección previamente establecida (2 veces/mes), el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un tiempo no mayor a 24 horas después de haberse realizado la solicitud por parte de la supervisora del presente contrato.
14. Disponer de personal calificado y debidamente dotado con los elementos de protección personal para garantizar el adecuado manejo y las condiciones de bioseguridad en el momento de recolección y entrega.
15. Generar un documento manifiesto donde se relacione la cantidad recogida por tipo de residuo al momento de recolección.
16. Presentar factura detallando cantidades de residuos recolectados por tipo de residuo, especificar (kg).
17. Adjuntar el certificado del tratamiento y la disposición final dado a cada tipo de residuo recogido con la presentación de la factura.
18. Proveer al Municipio los materiales necesarios para el almacenamiento futuro y recolección de los residuos peligrosos en sus respectivas bolsas, guardianes, canecas, etc. si es necesario en cada recolección que realice.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
76121900	Disposición de desechos peligrosos.

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor designado el acta de inicio de ejecución contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Informar oportunamente al municipio de Tocancipá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
7. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
18. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Mantener vigente la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, durante el periodo de ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos con una periodicidad mínima quincenal, los cuales deben ser recogidos en las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12 Centro Administrativo Municipal de Tocancipá, el Centro de Traslado por Protección, ubicado en la carrera 4 con calle 19 (Predio Toño Grande) y la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en la Carrera 7 # 11-73 Edificio Blanco Esquina, en los horarios de atención al público establecidos por la Administración Municipal: lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:00 pm; viernes de 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 3:00 p.m.
3. Concertar con la Secretaría de Salud Municipal las fechas exactas en las cuales se ha de realizar la recolección quincenal de los residuos generados, dando cumplimiento a la frecuencia mínima establecida (2 veces/mes).
4. Para realizar la recolección, tratamiento y disposición final de medicamentos de control especial, el contratista deberá hacerse presente en reunión concertada donde deberá estar presente el Director técnico autorizado para manejo de medicamentos de control especial, un funcionario del Fondo nacional de Estupefacientes y el respectivo gestor para realizar la respectiva recolección de medicamento y que el gestor entregue el debido manifiesto de disposición y destrucción requerido.
5. Contar con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que se solicite en caso *extraordinario o por contingencia*, las 24 horas los 7 días de la semana. En caso de solicitarse un servicio en razón a imprevisto o contingencia, donde se requiera la prestación del servicio por fuera de la frecuencia mínima de recolección previamente establecida (2 veces/mes),



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en un tiempo no mayor a 24 horas después de haberse realizado la solicitud por parte de la supervisora del presente contrato.

6. Disponer de personal calificado y debidamente dotado con los elementos de protección personal para garantizar el adecuado manejo y las condiciones de bioseguridad en el momento de recolección y entrega.
7. Generar un documento manifiesto donde se relacione la cantidad recogida por tipo de residuo al momento de recolección.
8. Presentar factura detallando cantidades de residuos recolectados por tipo de residuo, especificar (kg).
9. Adjuntar el certificado del tratamiento y la disposición final dado a cada tipo de residuo recogido con la presentación de la factura.
10. Proveer al Municipio los materiales necesarios para el almacenamiento futuro y recolección de los residuos peligrosos en sus respectivas bolsas, guardianes, canecas, etc. si es necesario en cada recolección que realice.
11. Cumplir y ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aceptada.
12. Suministrar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.
13. Garantizar la disponibilidad los siete (7) días de la semana de maquinaria, vehículos para el transporte, personal capacitado y equipos adecuados para el cumplimiento de las actividades comprendidas en el objeto del contrato.
14. Prestar el servicio con personal uniformado y carnetizado, con la dotación adecuada overol, botas, delantales (micos), tapa bocas, gorros, guantes de caucho, careta respiratoria, así como garantizar la comodidad y buena presentación personal de los operarios cambiando estos implementos cuando sea necesario.
15. Disponer de los equipos y la dotación personal necesarios para la prestación del servicio. El personal a cargo de la empresa gestora deberá cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, riesgos laborales y seguridad industrial.
16. Entregar el área de trabajo, aseada después de terminar los trabajos. Cualquier daño ocasionado durante la ejecución del trabajo, la reposición, cambio o arreglo, correrá por cuenta del contratista y/o empresa seleccionada.
17. Proveer los servicios de la más alta calidad.
18. Cumplir con las disposiciones normativas vigentes establecidas para el transporte de mercancías peligrosas.
19. Brindar garantía sobre los servicios que ofrece.
20. Prestar los servicios en los tiempos pactados.
21. Disponer del transporte y elementos necesarios para la realización de las actividades en los lugares requeridos.
22. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar las garantías constituidas por el contratista.
4. Verificar a través del supervisor que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo que primero ocurra, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en la Secretaría de Salud Municipal, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12 Centro Administrativo Municipal de Tocancipá, el Centro de Traslado por Protección, ubicado en la carrera 4 con calle 19 (Predio Toño Grande), la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en la Carrera 7 # 11-73 Edificio Blanco Esquina del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca y en el lugar de disposición final ofertado por el contratista.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **WILLMAN CONTRERAS MATEUS**, en su calidad de Secretario de Salud o quien haga sus veces, **RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces y **SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES**, Secretario de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Se realizó el correspondiente análisis del sector económico en documento independiente, en el cual contiene el estudio de mercado que la Entidad realizó con el fin de determinar el valor de los servicios requeridos, teniendo en cuenta el objeto contractual, las condiciones de experiencia, personal requerido, actividades a desarrollar y a los diferentes factores que inciden en el valor del contrato, tales como: gastos, descuentos, impuestos, entre otros gastos, conforme a la disponibilidad de presupuesto y una vez analizadas las cotizaciones presentadas por empresas legalmente constituidas, debidamente registradas y autorizadas por la autoridad ambiental para la prestación de los servicios objeto del presente proceso (Tabla 1) y una vez realizado el análisis del histórico de los cinco (5) últimos años en la generación de residuos de manejo especial, además de los recursos ejecutados en cada uno de los procesos de contratación (Tabla 2) y la proyección de residuos a partir de la intensificación de acciones de vigilancia y control sanitario y, las acciones de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, el valor proyectado es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**.

Tabla 1. Propuesta comercial para la prestación de servicios de recolección, transporte, tratamiento (manejo) y disposición final de residuos peligrosos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	FRECUENCIA	MAREES S.A.S E.S.P	DESCONT S.A.S E.S.P	VALOR PROMEDIO
1	Vr. Transporte y disposición residuos/Kg (Biosanitario, Cortopunzante, Anatomopatológico, Animales, Reactivos, Orgánicos derivados de decomisos, Fármacos/Medicamentos.)	Kg	Recolección y gestión con frecuencia Quincenal	\$ 5.000	\$ 4.000	\$ 4.500
2	Vr. Transporte (Flete) dentro de la frecuencia de recolección (quincenal)	UND	Recolección y gestión con frecuencia Quincenal	\$ 190.000	\$ 70.000	\$ 130.000
3	Vr. Transporte (Flete) en atención a contingencia (Recolección por fuera o extra a la frecuencia quincenal) - Atención prioritaria no mayor a 24 horas posterior a la solicitud	UND	Recolección y gestión a solicitud del Municipio por contingencia - A demanda	\$ 600.000	\$ 1.500.000	\$ 1.050.000

Fuente: Secretaría de Salud con base en las cotizaciones del mercado (ver cuadro comparativo de mercado anexo).

Tabla 2. Histórico de la generación de residuos de manejo especial y ejecución presupuestal 2021 – 2025 municipio de Tocancipá.

CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	Kg Generados	
					Total	Mes
CTO 596 MT 2025	Prestación de servicios de recolección, transporte, manejo, incineración y disposición final de residuos peligrosos, según el plan de acción en salud ambiental en el marco de la gestión de la salud pública, y los generados en el servicio de extensión agropecuaria y del programa de protección animal del municipio de Tocancipá.	5 meses y 10 días	\$ 5.000.000	\$ 1.873.393	612.33	114.81
479-2024	Prestación de servicios de recolección, transporte, manejo, incineración y disposición final de residuos peligrosos, según el plan de acción en salud ambiental en el marco de la gestión de la salud pública, y los generados en el servicio de extensión agropecuaria y	7 meses	\$ 3.400.000	\$ 1.791.786	691	99

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

	del programa de protección animal del municipio de Tocancipá.					
539-2023	prestación de servicios de recolección, transporte, manejo, incineración y disposición final de residuos peligrosos, según el plan de acción en salud ambiental 2023 en el marco de la gestión de la salud pública, y los generados en el servicio de extensión agropecuaria y del programa de protección animal del municipio de Tocancipá.	60 días	\$ 3.000.000	\$ 205.630	103,5	51
453-2022	Prestación de servicios de recolección, transporte, manejo, incineración y disposición final de residuos peligrosos según el plan de acción en salud ambiental 2022 en el marco de la gestión de la salud pública del municipio de Tocancipá	197 días	\$ 2.500.000	\$ 651.070	248.4	39
172-2021	Prestación de servicios de recolección, transporte, manejo, incineración y disposición final de residuos peligrosos según el plan de acción en salud ambiental 2021 en el marco de la gestión de la salud pública del municipio de Tocancipá	290 días	\$ 4.000.000	\$ 1.595.110	1.389	146

Fuente: Secretaría de Salud con base en el histórico de generación de RESPEL (2021-2025).

Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Promedio aproximado mensual en la generación de residuos peligrosos: 83.75 kg/mes (tomando como referencia los cinco últimos años).
- Tiempo de ejecución proyectado del contrato: 4.5 meses.
- Generación promedio aproximada de residuos durante el periodo considerando la intensificación de acciones de vigilancia sanitaria y contingencias relacionadas con la prestación de servicios de salud, bienestar animal, prevención y mitigación de maltrato animal: 110 Kg/mes * 4.5 meses = 495 Kg para 2026.
- Valor promedio del servicio de recolección, transporte y disposición final por Kg de residuo gestionado: \$4.500/Kg. Considerando la producción estimada de residuos para la vigencia 2026 (495 Kg), el valor total correspondiente a la gestión externa por Kg de residuos es de \$ 2.227.500
- Valor promedio flete: \$130.000. Considerando una frecuencia de recolección quincenal, el valor para la vigencia 2026, correspondiente a fletes es de \$1.170.000

Presupuesto oficial = Valor gestión externa por Kg de residuos (\$2.227.500) + valor fletes (\$1.170.000) + Contingencias (\$ 1.602.500).

Total Presupuesto oficial proyectado = \$5.000.000

El valor del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, pero a precios unitarios, de acuerdo a la necesidad de la recolección y disposición final del residuo a disponer por parte de la entidad con la empresa, necesidades de inmediatez como resultado de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario (operativos) donde se realizan medidas sanitarias que requieren decomiso, desnaturalización y disposición final de manera inmediata, así como la disposición de cadáveres en vía pública, los residuos generados en la prestación de servicios del programa de protección y bienestar animal y el Centro por Protección Temporal administrado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Tocancipá..

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda:

No. de CDP	20261199	Fecha	27/05/2026	
Rubro	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor contrato
2.3.01.01.03.19.1905.2024258170054.40.1905024.001	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales 190524/Recursos Propios		\$ 2.000.000	\$ 3.000.000

No. de CDP	20261202	Fecha	28/05/2026	
Rubro	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor contrato
2.3.01.04.13.45.4501.202400000007013.212.4501048.350	Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva/C.I CVOINT 006 MT 2025 fortalecimientos CTP con Sopó		\$ 1.000.000	\$ 1.000.000

No. de CDP	20261225	Fecha	09/06/2026	
Rubro	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor contrato
2.3.01.03.09.45.4501.2024258170023.130.4501061.001	Servicio de atención integral a la fauna/Recursos propios		\$ 2.000.000	\$ 2.000.000

Descuentos tributarios



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los impuestos del orden municipal corresponden a:

CONCEPTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLA PROCULTURA*	1%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	TERRITORIAL
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%	TERRITORIAL
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil.	TERRITORIAL
RETEIVA	15% sobre IVA	NACIONAL
RETEFUENTE	4% Declarantes 6% No declarantes	NACIONAL
FONDO DE SEGURIDAD	N/A	NACIONAL

*Estampilla Procultura: se toma como base los contratos, convenios u órdenes de servicio superiores a 10 SMMLV.

*Estampilla Adulto Mayor: se toma como base los contratos o convenios superiores a 50 SMMLV.

*Estampilla Justicia Familiar: se toma como base los contratos, convenios u órdenes de servicio superiores a 10 SMMLV. Se excluyen del descuento los contratos o prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior a 10 SMMLV.

*Estampilla Pro deporte aplica solo a personas Jurídicas.

Forma de pago y requisitos

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato en cuatro (04) pagos mensuales vencidos y un (01) pago a la finalización del contrato, de acuerdo con los servicios prestados durante el periodo de ejecución, los pagos se liquidarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados por la cantidad de kilogramos de residuos recolectados, transportados y dispuestos sanitariamente. Adicionalmente, el valor correspondiente al transporte (flete), en caso de realizarse una recolección de residuos por fuera de la frecuencia mínima de recolección (2 veces/mes) y el valor correspondiente a los guardianes suministrados para la gestión interna de los residuos.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: 1) Manifiestos de carga, 2) certificado de disposición final por parte del contratista, 3) Factura o cuenta de cobro, 4) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los porcentajes previstos en la ley, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, 5) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, 6) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Requisitos Habilitantes

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO establecerá la forma de acreditar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, la cual serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, requisitos que serán fundados de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Conforme a la definición de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

A demás de los señalados en las condiciones técnicas de prestación del servicio, se verificarán los siguientes:

1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

A. Carta de presentación de la oferta

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación debidamente firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este

documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea **NO HABILITADA** si no se subsana.

B. Certificado de existencia y representación legal

Si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

C. Acta del Órgano Social.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la empresa, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

D. Documento de conformación de consorcio, unión temporal.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
- c. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- d. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

E. Poder, cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Apoderado para oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: SEPTIEMBRE 2024

del caso para lo cual deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

F. Fotocopia del documento de identidad del oferente o su representante legal:

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de su apoderado y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman o del proponente persona natural.

G. Certificado de Definición de Situación Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) Persona Natural, deberá allegar con su propuesta la certificación de Definición de la Situación Militar expedido por el Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejército Nacional.

H. Certificado de Antecedentes Judiciales

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

I. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

J. Certificado de Responsables Fiscales:

De conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución orgánica No 5677 del 27 de Junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

K. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

L. Certificado Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:

Del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante legal de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal. De comprobarse que representante legal o alguno de los representantes legales de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: **“ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”** (Subraya y Negrilla fuera de texto).

M. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

N. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Ñ. Compromiso Anti-corrupción.
Compromiso anticorrupción debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

O. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en la Ley 1474 de 2011, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

P. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME: los proponentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, deberá acreditarla.

Este requisito sólo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

2. Experiencia Habilitante

Entendida como la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

El oferente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades sean similares al de la presente contratación (recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos) y cuya sumatoria de valor sea igual o mayor al presupuesto oficial para la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta las MiPymes que existen en el país y que pueden prestar el tipo de servicios requerido por el Municipio de Tocancipá, se procede a establecer Criterios diferenciales para ellas, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que promuevan y faciliten la participación en el procedimiento de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, se incorpora el requisito habilitante diferencial.

En atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 2069 del 2020, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes, se considera procedente establecer el número de contratos como criterio habilitante diferencial, ampliando la cantidad de contratos a través de los cuales puedan demostrar su experiencia. En este sentido, el requisito habilitante diferencial para las Mipymes se establece de la siguiente manera:

Acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) y hasta tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades y/o alcance se encuentre relacionado con la presente contratación y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales los criterios diferenciales, sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento 10% en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

3. Capacidad Técnica Habilitante

3.1. Personal Mínimo Requerido

Deberá contar con personal idóneo para la ejecución del contrato. Por lo tanto, deberá incluir hoja de vida y certificaciones de formación académica y experiencia, donde se evidencie:

PERSONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1 CONDUCTOR	Manejo y gestión de residuos peligrosos, certificado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación.	Mínimo (24) Veinticuatro meses en el ejercicio de recolección y manejo de residuos peligrosos.
	Licencia de conducción vigente categoría C2 ó C3.	
1 AUXILIAR (Operario de recolección).	Manejo y gestión de residuos peligrosos, certificado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación.	Mínimo (24) Veinticuatro meses en el ejercicio de recolección y manejo de residuos peligrosos.

Nota: Curso obligatorio de conductores inicial vigente por dos años de acuerdo con el artículo de la Resolución 1223 de 2014, los conductores que transporten mercancías peligrosas, siempre que haya transcurrido por lo menos dos (2) años desde la expedición inicial del certificado, deberán acreditar haber recibido un curso de actualización sobre los mismos ejes temáticos, con una duración mínima de veinte (20) horas. A partir del mismo, la actualización deberá cursarse de manera anual, el curso debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

3.2. Licencia Ambiental

Deberá adjuntar copia de la licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y especiales.

3.3 Plan de Manejo de Residuos Peligrosos

Deberá presentar el documento y/o equivalente del plan de manejo de residuos peligrosos (sólidos y líquidos).

4. Capacidad financiera

No Requerido, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía.

5. Capacidad organizacional

No Requerido, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía.

6. Capacidad residual

En los procesos de contratación de mínima cuantía no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de **Mínima Cuantía** la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021 donde el único criterio de selección es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública a participar en el proceso.

Es por ello que el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente que oferte el menor precio, teniendo en cuenta para el efecto, el menor precio en la sumatoria del total de los precios unitarios, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, para lo cual se anexa formato de presentación de la oferta económica.

Bajo ninguna circunstancia los valores unitarios ofertados para cada análisis podrán superar el valor promedio unitario establecido en el estudio de mercado (IVA incluido).

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor de la sumatoria total de los precios unitarios (incluido IVA).

Nota 1: El valor total de la oferta económica (debe ser igual al valor total del presupuesto oficial, es decir de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000) deberá ser diligenciado de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOP II, además, los posibles proponentes deberán diligenciar el formato de presentación de propuesta económica (anexo), relacionando la oferta individual en cada uno de los ítems (precio unitario ofertado).

Nota 2: Se precisa que los valores unitarios en cada uno de los ítems no pueden exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 3: Se precisa que el valor total de la oferta económica a presentar por los posibles oferentes debe corresponder al presupuesto oficial, es decir, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000).

Nota 4: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

Garantías

De conformidad con lo establecido en la Ley y teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la calidad del servicio a prestar, en consecuencia se considera necesario exigir al contratista seleccionado, la constitución de garantías a través de patrimonio autónomo, garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma asegurada igual al diez ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

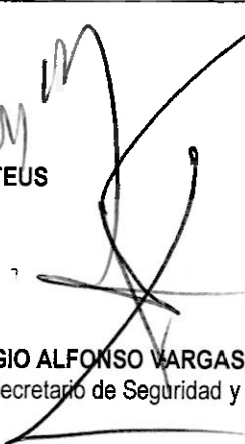
colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación⁴.

En cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de \$ 511.708.497 para la vigencia 2026⁵. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto proyectado total estimado es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000).

Firma del responsable


WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Secretario de Salud


RONNY MAURICIO RAMIREZ ORTIZ
Secretario de Desarrollo Económico


SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES
Secretario de Seguridad y Convivencia

Proyectó: María Consuelo Carreño Moreno – Profesional Universitario Sec. Salud.

⁴ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf
⁵ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

